

INSTITUTO DE DESARROLLO **INDESAG**



REGLAMENTO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

AGOSTO DE 2021

CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN

PROTOCOLO COVID-19 PARA LA NUEVA MODALIDAD DE UN REGRESO SEGURO Y PAULATINO A LAS AULAS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

8

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

De las Funciones de las Unidades Administrativas y Académicas

9

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

Ingreso

11

CAPÍTULO II

Admisión

12

CAPÍTULO III

Inscripción

12

CAPÍTULO IV

Reinscripción

15

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

Permanencia

16

TÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I

Atribuciones y Obligaciones de la Academia en materia de Evaluación y Acreditación

18

2

CAPÍTULO II	
De las formas de Evaluación	19
TÍTULO SEXTO	
DERECHOS, OBLIGACIONES, ASISTENCIA Y PAGOS DE LOS ESTUDIANTES	
CAPÍTULO I	
Derechos	25
CAPÍTULO II	
Obligaciones	27
CAPÍTULO III	
Asistencia de los estudiantes	29
CAPÍTULO IV	
Pagos y Colegiaturas (Arancel)	30
CAPÍTULO V	
Prácticas Comunitarias y Clínicas	32
CAPÍTULO VI	
Uso de Laboratorios y Unidades de Simulación Clínicas	36
TÍTULO SÉPTIMO	
CAPÍTULO I	
Documentos Académicos que Otorga el Instituto	38
CAPÍTULO II	
Formas de Titulación	40
CAPÍTULO III	
De la Titulación en los Estudios de Técnico Medio Superior y Técnico Superior Universitario	41
CAPÍTULO IV	
De la Titulación en el Nivel de Licenciatura	43
CAPÍTULO V	
De los Niveles de Inglés para Titulación de Técnico Medio Superior y Nivel de Licenciatura	46
CAPÍTULO VI	
De la Titulación en el Posgrado	49

TÍTULO OCTAVO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

Responsabilidades

50

CAPÍTULO II

Sanciones

55

Transitorios

56

Directorio

59



INTRODUCCIÓN

En el presente Reglamento Escolar se establecen las normas, procedimientos y criterios generales que permitan dinamizar y hacer más eficiente la prestación de los servicios académico-administrativos del Instituto de (INDESAG).

El Reglamento Escolar está apegado a las políticas internas del INDESAG, cuyas características son los derechos y obligaciones de los estudiantes legalmente inscritos, profesores y personal administrativo; procedimientos y requisitos específicos a los que deberán ajustarse los estudiantes para el ingreso y permanencia, así como para acreditar los conocimientos correspondientes en los diferentes tipos y modalidades educativas para su egreso.

Se establece el sistema de evaluación para los exámenes ordinarios, extraordinarios y el recuse de las unidades de aprendizaje, en los diferentes Programas Educativos (PE) a excepción del área de la salud, en la que, en caso de haber reprobado alguna unidad de aprendizaje, *no existirán exámenes extraordinarios* para la regularización correspondiente.

Con la finalidad de conseguir la eficacia y eficiencia de la aplicación del Reglamento Escolar es necesario que toda la “Comunidad INDESAG” tenga conocimiento del presente para la búsqueda de acuerdos y resolución de conflictos así como evitar el mal manejo administrativo de documentos académicos.

Los derechos de los estudiantes serán adquiridos solo si estos cuentan con todos los pagos correspondientes al Instituto en tiempo y forma; en caso contrario, el problema tendrá que ser resuelto por la Dirección General y/o Coordinación Académica.

NORMATIVIDAD GENERAL DEL CICLO ESCOLAR 2021 – 2022

De acuerdo con el calendario escolar aprobado, el día 16 de agosto del 2021 dió inicio el ciclo escolar 2021-2022.

En relación con el nuevo ciclo escolar, la Universidad INDESAG informa que en base a los lineamientos presentados por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Educación del Gobierno Estatal y Federal, se agregan los siguientes puntos al reglamento escolar:

1. La Universidad INDESAG solicitará la presencia de los estudiantes de los diferentes años escolares y programas educativos para la realización de prácticas y clases presenciales que se hayan determinado como fundamentales para la trayectoria escolar el realizarse de forma presencial por el consejo técnico de la Universidad.
2. La Universidad INDESAG se encuentra en la obligación de proporcionar en las diferentes áreas administrativas, comunitarias y estudiantiles del campus de gel antibacterial, liquido sanitizante, agua y jabón.
3. La Universidad deberá contar con un área de aislamiento para casos sospechosos de COVID, en los que el estudiante se pondrá en contacto con sus familiares o cercanos para retirarse del Campus de manera segura.
4. La Universidad presentará a los estudiantes al comité de vigilancia encargado de hacer cumplir todas las medidas de sanidad, mismo que se encargará de llevar un registro de casos, realizar el protocolo de sanitización y dar seguimiento a los casos positivos.
5. Los estudiantes, docentes y colaboradores se encuentran en la obligación de notificar al comité de vigilancia de cualquier caso sospechoso para tomar las medidas pertinentes.
6. Toda la comunidad INDESAG se encuentra obligada a cumplir en todo momento con las medidas de sanitización, sana distancia y responsabilidad comunitaria al notificar de posibles casos de infección por SARS-COV2.

7. La asistencia presencial de los estudiantes dependerá de que hayan sido vacunados y se encuentren en condiciones de salud favorables para asistir a la Universidad. Para esto es OBLIGATORIO presentar con su coordinador de Programa Educativo el comprobante de vacunación contra el virus SARS-COV2.

8. En el eventual retorno presencial se privilegiará a las actividades de bienvenida y reconocimiento de nuestras instalaciones para las generaciones que ingresaron en agosto del 2020 y la de nuevo ingreso del presente año, siempre respetando los límites establecidos del 50 por ciento de la matrícula escolar en los espacios educativos.

9. El uso de cubrebocas, careta o goggles será obligatorio dentro de las instalaciones universitarias.

10. Para ingresar a las instalaciones de la Universidad los estudiantes, docentes y personal administrativo deberá aplicarse gel antibacterial, permitir la sanitización y toma de temperatura. Si esta última, resultar ser mayor a 37° no se permitirá ingresar a las instalaciones.

11. Las clases y prácticas que se deberán realizar de forma presencial serán determinadas por el consejo técnico de la Universidad INDESAG y serán notificadas con anticipación a los grupos correspondientes por parte del coordinador de Programa Educativo.

12. Los exámenes de grado, las presentaciones de proyectos, congresos y conferencias y otro tipo de eventos que suceden en espacios cerrados, en donde se considere pertinente la asistencia presencial, ésta no deberá rebasar del 40 por ciento de la capacidad del recinto, manteniendo las distancias establecidas en los lineamientos sanitarios.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene como objeto normar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes del Instituto de INDESAG A. C., en materia administrativa y académica.

Artículo 2. El INDESAG, establece su propio modelo educativo, con un currículum flexible de carácter obligatorio, para todos los niveles y modalidades educativas, mediante el sistema escolarizado.

El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como la educación técnica del nivel medio superior.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes y se integra por las opciones de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 3. El currículum flexible está centrado en la formación e intereses académicos del estudiante, sin dejar de lado la visión y la misión del instituto y los ejes institucionales (1. Educación de calidad, 2. Atención integral del alumno y 3. Extensión y vinculación). Esto permite seleccionar a los académicos, unidades de aprendizaje, módulos, cursos, seminarios, diplomados, talleres, entre otros así como facilitar la movilidad en los Programas Educativos (PE) del INDESAG, con el objeto de concluir sus estudios en el tiempo mínimo o máximo señalado en cada Programa Educativo.

Artículo 4. El currículum de educación escolarizada tiene como objeto organizar los estudios y actividades académicas, debiendo reunirse los estudiantes y académicos con la periodicidad establecida en el programa correspondiente para efectos de

asesorías, así como para dar seguimiento a los planes de estudio y practicar las evaluaciones.

Artículo 5. El INDESAG proporcionará los servicios académico-administrativos en forma coordinada y en red, a través de la Dirección General, Dirección Técnica, Coordinación General Académica, Coordinación Administrativa, Coordinación de Finanzas, Control Escolar, Responsables de PE y Academias.

Artículo 6. Los servicios académico-administrativos se sujetarán al pago de los derechos y sólo se podrán condonar, en los casos que así lo considere la Coordinación de Finanzas, previa autorización de la Dirección General y de acuerdo a las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

De las Funciones de las Unidades Administrativas y Académicas.

Artículo 7. Son atribuciones de la Dirección General, las siguientes:

- I. Difundir y vigilar el cumplimiento del Reglamento Escolar del INDESAG, en materia de derechos y obligaciones para la “Comunidad INDESAG”;
- II. Formular, dar seguimiento y evaluar, con una visión de largo plazo, las metas y objetivos del Instituto, los planes y programas de estudio, y las estrategias para su implementación, de acuerdo con las normas vigentes y con el apoyo del equipo de trabajo: coordinaciones, responsables de PE y Academias.
- III. Establecer procesos administrativos coherentes, sincronizados, pertinentes y articulados en red a las funciones académico-administrativos del

- INDESAG, en conjunto con la Coordinación General Académica, Coordinación de Finanzas y Coordinación Administrativa;
- IV. Revisar periódicamente el historial académico, con base en los cuadros de concentración de las evaluaciones ordinarias, así como las actas de exámenes extraordinarios o de recuse de unidades de aprendizaje presentados por los estudiantes;
 - V. Realizar el trámite para el registro de los títulos profesionales y grados académicos de los egresados, ante la Universidad Autónoma de Guerrero; previo pago de derechos;
 - VI. Vigilar que los trámites, elaboración y expedición de los documentos académicos oficiales se realicen de acuerdo a los tiempos y formas establecidas en las disposiciones legales y administrativas de la Institución;
 - VII. Autorizar al estudiante cursar unidades de aprendizaje en otros PE de la institución, siempre que se apege a la flexibilidad y movilidad estudiantil;
 - VIII. Autorizar al estudiante presentar los exámenes extraordinarios, de acuerdo a las reglas en cada PE. (excepto en áreas de la salud);
 - IX. Autorizar la revalidación, equivalencia y homologación de estudios siempre que estos correspondan a Planes y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior y Superior y se solicite el trámite en los periodos establecidos en el calendario escolar. La recepción y tramitación de las solicitudes no significa la aceptación del interesado.
 - X. Revisar los controles estadísticos, informes de ingreso, permanencia, aprovechamiento y egreso de los estudiantes del INDESAG;
 - XI. Autorizar al estudiante recurrar unidades de aprendizaje, en los periodos y con los procedimientos oficialmente establecidos.
 - XII. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y administrativas y proporcionar de manera oportuna el aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- XIII. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Instituto con la sociedad.
- XIV. Desarrollar un ambiente de respeto, valoración y estimulación intelectual para los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de propiciar los aprendizajes de los estudiantes.
- XV. Otorgar distinciones o imponer sanciones disciplinarias al personal docente, administrativo y/o estudiantil de acuerdo al reglamento vigente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

Ingreso

Artículo 8. INDESAG A.C., bajo el principio de igualdad de oportunidades, permite el acceso a los estudios de nivel medio superior, superior y posgrado, a través de los PE que oferta.

Artículo 9. La aceptación de estudiantes se hará exclusivamente en función de criterios académicos de ingreso establecidos en el presente Reglamento.

El INDESAG exigirá el certificado médico para velar y llevar el control de la salud de sus estudiantes (El resultado del examen no será una condición para el ingreso de nuevos estudiantes a la institución). Dicho certificado será pagado en la Institución, mismo que será aplicado durante los primeros 10 días de haber iniciado el ciclo escolar.

CAPÍTULO II

Admisión

Artículo 10. Son requisitos indispensables para participar en el proceso de admisión, los siguientes:

- I. Haber obtenido el registro y ficha correspondiente
- II. Haber concluido o estar cursando el último periodo lectivo del nivel inmediato anterior al que se solicita el ingreso;
- III. Presentar la documentación de carácter oficial y demás requisitos que al respecto señale la convocatoria;
- IV. Realizar el pago de derechos para el registro y exámenes de admisión. Los pagos efectuados para los trámites de admisión no serán reembolsables si el aspirante los cancela o no asiste a la aplicación.
- V. Realizar entrevista en el departamento Psicopedagógico
- VI. Los aspirantes provenientes de otras entidades federativas o de otro país, deberán comprobar tener como mínimo un promedio de ocho, o su equivalente, en el nivel inmediato anterior al que solicitan el ingreso.

Artículo 11. Una vez satisfechos los requisitos anteriores el estudiante deberá presentar el Examen de admisión de acuerdo a la fecha estipulada por el Instituto.

CAPÍTULO III

Inscripción

Artículo 12. El ciclo escolar comprende dos períodos lectivos (de seis meses cada uno; el primero comprende de agosto a enero; y el segundo de febrero a julio de cada año natural).

El pago de derechos de inscripción sólo se realizará en el primer período lectivo, el pago de reinscripciones será efectuado de acuerdo a las modalidades de cada Programa Educativo.

Artículo 13. Los periodos para la inscripción y reinscripción, se establecerán en el calendario escolar que publique oportunamente la Coordinación General Académica.

Artículo 14. La inscripción y reinscripción es el procedimiento administrativo-escolar mediante el cual, el Instituto registra oficialmente al estudiante al Programa

Educativo correspondiente, adquiriendo a partir de ese momento, los derechos y obligaciones estipulados en el presente Reglamento.

Son inscripciones de nuevo ingreso:

- I. Las que se realizan por primera vez en el INDESAG, para cursar estudios en cualquiera de sus PE escolarizados.

Artículo 15. Para inscribirse como estudiante al Instituto de Desarrollo Salvador Allende Gossens, A.C., se requiere:

- I. Presentar y aprobar el examen de admisión, así como cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria específica de cada PE;
- II. Haber concluido el nivel inmediato anterior al que solicita el ingreso con un promedio mínimo de 7.0 siete punto cero o superior.
- III. Llenar la solicitud de ingreso y entregarla acompañada de los documentos que requiera el Instituto de acuerdo al nivel y Programa Educativo al que solicite su ingreso, tales como: Certificado de estudios del ciclo anterior, Acta de nacimiento, Certificado médico expedido por el INDESAG, Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado, y los demás que se exijan en la convocatoria correspondiente;
- IV. Cubrir el pago por concepto de seguro escolar.

- V. Tener el cien por ciento de asistencia en el curso de inducción.
- VI. Inscribirse en los períodos establecidos en el calendario escolar, previo pago de los derechos.
- VII. En el caso de extranjeros, adicional a la documentación ya referida, deberá presentar el documento que acredite su estancia legal en el país.

La presentación de documentos apócrifos o alterados, tendrá como consecuencia la cancelación inmediata de la inscripción e inhabilitará al infractor para ingresar a cualquiera de los programas educativos de la Institución.

Artículo 16. Adquiere la calidad de estudiante del INDESAG, quien habiendo sido seleccionado a través del procedimiento institucional de admisión, se inscriba cumpliendo con los requisitos establecidos por este Reglamento General.

Una vez realizado el procedimiento de inscripción en un PE al estudiante se le asignará su **matrícula única**.

Artículo 17. En el Instituto, no se aceptará en ningún ciclo escolar, a los aspirantes que no hayan cursado y aprobado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios del ciclo anterior.

Si por cuestiones no imputables al estudiante, este no ha podido obtener el certificado de estudios correspondiente, se le concederá inscripción provisional, previa presentación de una constancia certificada por la dirección del plantel de procedencia, en la que manifieste que el interesado no adeuda ninguna Unidad de aprendizaje y que está en trámite su documentación escolar.

Dicho documento deberá presentarse en el plazo que establezca Control Escolar y no será mayor a un período de 45 días hábiles, debiendo considerar que el certificado deberá tener la última materia acreditada con fecha de agosto del ciclo escolar cursado. En caso de no presentar dicho documento en el plazo indicado, la

inscripción será cancelada para el año escolar solicitado, en cuyo caso, no habrá reembolso de ninguno de los conceptos pagados.

Artículo 18. Los trámites académicos deberán realizarse por el interesado, o mediante apoderado legal a través de carta poder simple firmada ante dos testigos o poder notarial, o por su tutor, en caso de ser menor de edad.

Artículo 19. La Coordinación Académica, publicará la relación de los estudiantes de primer ingreso que hayan sido admitidos en la institución.

Artículo 20. Al efectuar los pagos correspondientes a la inscripción sin entregar toda la documentación solicitada, no se completa el proceso de inscripción, por lo tanto, el alumno no está legalmente inscrito. En caso de no entregar los documentos en el tiempo establecido, causará baja de la institución y no se hará la devolución de los pagos realizados, bajo ninguna circunstancia.

- I. Una vez realizado el pago al área de caja, transferencia bancaria o depósito; por cualquier concepto, no se hará ningún tipo de reembolso.

CAPÍTULO IV

Reinscripción

Artículo 21. La reinscripción es el trámite que realiza un estudiante para continuar sus estudios en el siguiente periodo lectivo y en el nivel educativo que le corresponda, previo pago y cumplimiento de los derechos y de los requisitos aplicables.

Para reinscribirse a un nuevo bloque de unidades de aprendizaje, los estudiantes deberán haber cubierto, por lo menos, el setenta por ciento de los créditos que constituyen el total de la carga académica seleccionada en el ciclo escolar inmediato anterior, con excepción de los programas específicos en los que se requiera un porcentaje mayor.

Artículo 22. Tiene el carácter de estudiante regular quien se encuentra legalmente inscrito en el INDESAG y haya aprobado todas las unidades de aprendizaje cursadas de acuerdo al tipo y nivel de estudios que realiza; así mismo, no deberá tener adeudos de ningún tipo, durante el ciclo escolar correspondiente.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

Permanencia

Artículo 23. Permanencia es el tiempo en el que el estudiante está legalmente inscrito y acredita el cien por ciento del programa educativo correspondiente.

Artículo 24. El período de permanencia para acreditar el programa educativo se regula entre un plazo mínimo y un máximo de la manera siguiente:

- I. Para el bachillerato o Técnico Medio Superior el tiempo de permanencia no deberá ser menor a cuatro y no mayor a nueve periodos lectivos;
- II. Para el Técnico Superior Universitario, el tiempo de permanencia no deberá ser menor a tres periodos lectivos y máximo seis;
- III. Para las Licenciaturas con programas de ocho o nueve periodos lectivos, el tiempo de permanencia no deberá ser menor a seis periodos lectivos; en el programa correspondiente se determinará el máximo de periodos lectivos de permanencia;
- IV. Para las Licenciaturas con programas de diez periodos lectivos el tiempo de permanencia no deberá ser menor a siete periodos y para programas de doce no deberá ser menor de nueve semestres.
- V. El plazo máximo para los programas de licenciatura será del total de semestres que marca el PE más el cincuenta por ciento del mismo.

Ningún estudiante podrá concluir sus estudios del nivel que cursa antes del período de permanencia mínimo establecido en este Reglamento para los diferentes programas.

Artículo 25. Sólo se autorizarán grupos académicos que tengan inscritos un mínimo de treinta y cinco estudiantes o menor en aquellos programas en los que se justifique.

Artículo 26. El estudiante causará baja temporal en los siguientes casos:

- I. Solicitud del interesado;
- II. Por incumplimiento en alguna de las normas del Reglamento General;
- III. Por adeudo de 2 meses en el pago de la colegiatura.

En el caso del numeral I, el período concedido no será tomado en cuenta para computar el tiempo de permanencia establecido en el programa educativo.

En el caso del numeral II, la baja será proporcional al incumplimiento de la normatividad y puede ser desde tres días hasta un período lectivo.

Artículo 27. El estudiante causará baja definitiva en los siguientes casos:

- I. Por fallecimiento;
- II. Por retiro voluntario; y
- III. Por dejar transcurrir sin causa justificada el plazo máximo de permanencia señalado en el programa educativo correspondiente;
- IV. Falta de pago de tres mensualidades.

TÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I

Atribuciones y Obligaciones de la Academia en materia de Evaluación y Acreditación

Artículo 28. La Academia tiene, en materia de evaluaciones, las siguientes atribuciones:

- I. Definir y establecer los criterios para conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje en coordinación con el Departamento de Investigación y Evaluación Educativa;
- II. Elaborar, aplicar y evaluar los exámenes ordinarios, extraordinarios y globales, en los casos especiales;
- III. Revisar y resolver las inconformidades presentadas por un estudiante en lo referente a su evaluación parcial o final.
- IV. Es atribución y obligación de cada Academia la elaboración de exámenes parciales de su programa educativo, siempre que el (los) docente (s) por alguna razón no los haya entregado; estos deberán apegarse a los contenidos temáticos de cada unidad de aprendizaje y entregarse al departamento de Investigación y Evaluación Educativa para su aplicación;
- V. Organizar cursos de regularización académica;
- VI. Participar en conjunto con la Coordinación Académica, en el diseño de la evaluación de los procesos de titulación en el Instituto.

CAPÍTULO II

De las formas Evaluación

Artículo 29. La evaluación es un proceso continuo y constante que mide el nivel de desempeño, considerando los siguientes aspectos: conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y actitudes adquiridos durante el desarrollo de la Unidad de aprendizaje.

Artículo 30. Para que el estudiante tenga derecho a las evaluaciones que le permitan acreditar una Unidad de aprendizaje se requiere cubrir la asistencia indicada en su PE, así como los demás criterios establecidos en cada de las Unidades de aprendizaje.

Artículo 31. Los tipos de exámenes que se aplican en el INDESAG son los siguientes:

- I. Exámenes de selección, diagnóstico y admisión, para los aspirantes a ingresar al Nivel Medio Superior y Superior con el objeto de detectar los grados de conocimiento y habilidades alcanzados por los aspirantes para la posterior planeación académica;
- II. Exámenes de evaluación de conocimientos, habilidades y/o competencias que tienen por objeto evaluar el grado de capacitación que ha adquirido el estudiante, a efecto de que el académico disponga de elementos para medir la eficiencia del aprendizaje;
- III. Exámenes extraordinarios;
- IV. Los exámenes profesionales, se aplicarán a quienes aspiren a obtener un título de Técnico de Nivel Medio Superior, Técnico Superior Universitario o licenciatura;
- V. Examen para obtener el Diploma de Especialidad;
- VI. Examen de grado, que se aplicarán a quienes pretendan obtener el grado Maestro o Doctor

VII. Otras que disponga el Instituto, en común acuerdo entre la Coordinación Académica y las Academias de los PE.

Artículo 32. El grado de aprovechamiento en los exámenes ordinarios, extraordinarios y las evaluaciones que emitan los docentes se expresarán en la escala del cero al diez. La calificación mínima para ser aprobado es siete para el nivel medio superior, técnico superior universitario y licenciatura y de ocho para los posgrados.

Artículo 33. Si el promedio general (de la calificación parcial y/o final de una unidad de aprendizaje es aprobatoria y contiene una fracción de punto cinco o menor, este se ajustará al número entero inferior inmediato, si contiene una fracción de punto seis o mayor, este se ajustará al entero inmediato superior; en caso contrario, en una calificación reprobatoria, independientemente de cual sea la fracción, esta quedara como reprobatoria.

Artículo 34. Son exámenes parciales las evaluaciones realizadas en un periodo bimestral, que permiten conocer el nivel de aprovechamiento del estudiante en una unidad de aprendizaje que corresponde al desarrollo de la secuencia didáctica del programa educativo correspondiente.

Los exámenes podrán ser orales, escritos o mediante prácticas; y por su periodicidad, parciales; deberán estar sujetos al calendario escolar emitido por la Dirección General y/o Coordinación General Académica.

Artículo 35. Los exámenes parciales comprenderán los contenidos de las partes o temas en que se ha dividido la unidad de aprendizaje y serán elaborados por el docente que imparta la materia, subidos a la plataforma y enviados al departamento de Investigación y Evaluación Educativa, para su revisión, autorización, programación y aplicación de acuerdo a la programación indicada en el periodo correspondiente.

El Departamento de Investigación y Evaluación Educativa tiene la obligación de reportar las calificaciones parciales y/o finales de los exámenes aplicados de cada una de las Unidades de aprendizaje al docente que la imparte, mismas que él entregará en original al departamento de Control Escolar para asentarse en los cuadros de concentración de calificaciones, considerando las fechas emitidas por la Dirección General y/o Coordinación General Académica.

Artículo 36. Los exámenes parciales se aplicarán en el periodo que marca el calendario escolar expedido por el INDESAG, y dentro del horario de funcionamiento del Instituto, durante su aplicación se suspenderán las clases normales, reanudándose una vez que estos concluyan.

Artículo 37. Las evaluaciones finales se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario escolar vigente, en las instalaciones del Instituto y en los horarios fijados por el mismo.

Artículo 38. Sólo tendrá derecho a presentar examen parcial, el estudiante cuya asistencia a clases durante el periodo cuente con máximo dos faltas, para hacer efectiva esta disposición, el académico deberá llevar el control de asistencias y reportarlas en tiempo y forma al departamento de Investigación y Evaluación Educativa; si el alumno contara con tres faltas perderá su derecho de aplicación del examen parcial. Así mismo, no presentar ningún adeudo en las colegiaturas correspondientes.

Artículo 39. Los exámenes finales, con la excepción de talleres y prácticas de laboratorio, siempre serán escritos, y el material de evaluación consistirá en los contenidos del programa de la unidad de, trabajados en todo el periodo lectivo.

Los exámenes parciales y/o finales serán elaborados por el titular de cada Unidad de Aprendizaje, mismos que deberán subirse a la plataforma y enviados a revisión en tiempo y forma al Departamento de Investigación y Evaluación Educativa y será este, el encargado de la aplicación y calificación de los mismos.

Artículo 40. Si hubiera inconformidad de parte del estudiante en el resultado de la evaluación, este dispone de setenta y dos horas para solicitar su aclaración ante el académico y en caso de ser procedente se hará la corrección de la calificación dentro de las siguientes veinticuatro horas. En caso de que el estudiante no aceptara el resultado anterior, podrá optar por el recurso de reconsideración a que se refiere este Reglamento, bajo las siguientes consideraciones:

- I. Solicitar mediante oficio Dirigido a la Dirección General con atención a la Coordinación General Académica donde solicita la autorización para la realización de un examen global o recuse de la Unidad de Aprendizaje;
- II. Presentación de un examen global de la Unidad de Aprendizaje del Programa Educativo;
- III. Recurse de la Unidad de Aprendizaje del PE en el próximo ciclo escolar, con el pago y trámites correspondientes.
- IV. Una vez transcurrido el plazo para presentar la inconformidad y considerando que la opción elegida fue la II, la Academia elaborará el examen global en coordinación con el departamento de Investigación y Evaluación Educativa y será este quien realice la aplicación y calificación del examen presentado; asimismo, comunicará al estudiante la calificación y observaciones pertinentes para las aclaraciones que procedan. Los resultados deberán reportarse a Control Escolar, máximo dentro de los tres días hábiles siguientes, para su inclusión en el Sistema.

Artículo 41. Cuando un estudiante no se presente a los exámenes parciales y/o finales, se asentarán en el cuadro de concentración de calificaciones, las siglas NA, que significa “no acreditado”, lo cual quiere decir que el examen está reprobado.

Artículo 42. Los cuadros de concentración de calificaciones o actas originales de cualquier tipo de examen que ingresen a Control Escolar, bajo ninguna circunstancia saldrán de la misma, y sólo podrán ser objeto de consulta.

Por tal motivo y bajo ninguna circunstancia se aceptará el cambio de calificación en alguna de las UA.

Artículo 43. Los estudiantes que no hayan aprobado la Unidad de Aprendizaje correspondiente en una evaluación ordinaria, podrán acreditarla mediante examen extraordinario. Esta disposición no es aplicable a las unidades de aprendizaje prácticas del nivel medio superior, técnico superior y las licenciaturas del área de la salud, las cuales deberán recurrirse.[®]

Las unidades de aprendizaje prácticas serán evaluadas y reportadas con calificación numérica.

Artículo 44. El estudiante dispondrá de dos períodos de exámenes extraordinarios por cada período lectivo. En cada período se programarán las unidades de aprendizaje que comprenden el plan de estudio.

Artículo 45. Para que el estudiante tenga derecho a presentar el primer examen extraordinario de una unidad de aprendizaje determinada, se requiere:

- I. Estar inscrito en el programa que cursa y en la unidad de aprendizaje motivo del examen;
- II. Haber pagado los derechos y presentar el comprobante respectivo; y
- III. Tener una asistencia mínima a las clases, de sesenta por ciento, para quienes se encuentran activos.

Estas disposiciones no son aplicables en los PE del área de la salud, ya que no procede la aplicación de exámenes extraordinarios.

Artículo 46. La aplicación de los exámenes extraordinarios se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Presentar un máximo de tres unidades de aprendizaje en examen extraordinario, por período, previo pago de derechos. Solo se podrá presentar uno o dos exámenes por día;
- II. Presentarse en el departamento de Evaluación Educativa debidamente uniformado, en el horario establecido, con su recibo original de pago, kardex actualizado y cumpliendo con los demás requisitos que establezca el departamento responsable; cabe mencionar que tendrá 10 minutos de tolerancia para hacer el examen o de lo contrario perderá el derecho y hará nuevamente el trámite.
- III. Quien no haya aprobado el primer examen extraordinario de una unidad de aprendizaje, deberá recibir tutorías el cual deberá completar un total de 20 horas y/o asistir a un 80% del total de horas; para lo cual deberá dirigirse con su coordinador el PE quién asignara al tutor; quien será responsable de dar seguimiento y cubrir los costos correspondientes.
- IV. El estudiante que no acredite la unidad de aprendizaje en el examen extraordinario en las oportunidades establecidas para los dos períodos lectivos, deberá recurrirlas.
- V. Para efecto de renuncia de calificación por materia; está deberá solicitarse mediante oficio al Departamento de Evaluación Educativa al termino inmediato del último semestre cursado; siendo solamente cinco materias las que podrán renunciar y presentarlos en extraordinario durante los periodos de exámenes extraordinarios de acuerdo al calendario escolar vigente, cabe mencionar que la (s) materia (s) que renuncia no se podrá solicitar nuevamente renunciarla (s); así como no habrá convenio para tal solicitud.

Artículo 47. El examen extraordinario deberá comprender preguntas relativas a la totalidad del curso y será elaborado por la academia en coordinación con el departamento de Investigación y Evaluación Educativa, siendo este quien realice la aplicación dentro del periodo establecido.

Artículo 48. Una vez aplicado el examen extraordinario, el Departamento de Investigación y Evaluación Educativa dispondrá de tres días hábiles para calificarlo y dar a conocer el resultado a los estudiantes examinados. Si hubiera inconformidad el estudiante dispondrá de 72 horas para solicitar su aclaración y en caso de ser procedente, se hará la corrección de la calificación; siempre y cuando el examen se haya realizado dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 49. En el caso de la evaluación realizada en periodo extraordinario, el Departamento de Investigación y Evaluación Educativa, deberá asentar el resultado en las actas correspondientes, firmarlas y reportarlas a Control Escolar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 50. Las fechas para la aplicación de las evaluaciones en periodo extraordinario, serán establecidas en el calendario escolar que será publicado oportunamente por la Coordinación General Académica.

- I. Los exámenes extraordinarios tendrán 40 reactivos y 30% de ponderación.

TÍTULO SEXTO

DERECHOS, OBLIGACIONES, ASISTENCIA Y PAGOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

Derechos

Artículo 51. Son derechos académicos de los estudiantes los siguientes:

- I. Recibir un servicio educativo de calidad y excelencia;
- II. Obtener atención, asesoría y orientación, con respeto, amabilidad y responsabilidad por parte de los colaboradores académicos y administrativos;

- III. Tener acceso y uso gratuito de los servicios académicos con los que cuenta el Instituto tales como: Biblioteca, Espacios deportivos, de recreación y culturales;
- IV. Asistir y participar en las actividades extracurriculares, tutorías, asesorías, orientación psicopedagógica, actividades culturales, deportivas y recreativas que ofrezca el Instituto;
- V. Recibir, al inicio del ciclo escolar la síntesis del programa de la unidad de aprendizaje, criterios de evaluación y metodología del trabajo académico por parte del docente;
- VI. Ser informados en tiempo y forma del resultado de sus evaluaciones por parte del docente y/o la Academia;
- VII. Ejercer la libertad de expresión, sin más límites que el respeto y decoro debido ante los demás integrantes de la “Comunidad INDESAG”;
- VIII. Recibir y usar su credencial que lo acredita como estudiante del INDESAG;
- IX. Tener acceso a la página electrónica del Instituto;
- X. Elegir y ser votado como jefe de grupo;
- XI. Realizar cambio de grupo y/o turno, siempre y cuando se presenten causales razonables;
- XII. Contar con un seguro escolar;
- XIII. Acceder a los programas de intercambio académico locales, nacionales e internacionales que promueva el Instituto;
- XIV. Recibir constancias de inscripción, historial académico, certificados totales y cualquier otro documento oficial que sea emitido y validado por el Instituto, realizando previamente el pago de la tarifa correspondiente y cumpliendo con los requisitos que marque el presente Reglamento.

CAPÍTULO II Obligaciones

Artículo 52. Son obligaciones académicas de los estudiantes las que a continuación se estipulan:

- I. Firmar la carta compromiso al quedar legalmente inscrito en el Instituto, en la que se obliga a cumplir con sus tareas académicas y responsabilidades administrativas, así como a mantener la disciplina al interior del mismo;
- II. Respetar y hacer respetar la filosofía institucional como parte integral de su formación académica;
- III. Entregar al Instituto la información y documentación requeridas en tiempo y forma para trámites correspondientes;
- IV. Asistir a clases desde el inicio hasta el término del ciclo escolar apegándose al calendario escolar vigente y solo podrá ser acreedor a dos faltas en un bimestre. En caso de tener tres o más faltas por unidad de aprendizaje, no tendrá derecho a aplicar el examen parcial y/o final. Podrá aplicar sus exámenes parciales y/o finales si presenta las recetas médicas debidamente requisitadas de al menos un día y solo serán aceptadas las emitidas por alguna de las siguientes instituciones de salud: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Secretaría de la Defensa Nacional (Ejército mexicano) o Secretaría de la Marina, para que dichas faltas le sean justificadas deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General;
- V. Para que los estudiantes del Programa Educativo Médico Cirujano, puedan ser promovidos al quinto semestre, es condición que no adeuden materia alguna de los semestres cursados.

- VI. En el caso de los estudiantes de los demás programas educativos y en las materias que son seriadas, deberán acreditar la teoría para poder cursar la práctica I, y aprobar ambas para cursar la práctica II.
- VII. Cumplir con la disciplina, evaluaciones y actividades académico-escolares que le sean requeridas;
- VIII. Dignificar al Instituto en el desarrollo de actividades en las que lo represente;
- IX. Portar la credencial del Instituto que lo acredita como estudiante y presentarla al momento de ingresar al plantel o cuando sea requerida por la autoridad; así como en las visitas académicas que realice;
- X. Vestir y portar el uniforme correspondiente a cada PE, con pulcritud dentro del Instituto y fuera de este, es decir, cuando se asista a realizar las prácticas o en visitas académicas;
- XI. Revisar continuamente la página electrónica del Instituto para efectos de consultar la información que se ofrece www.indesag.com;
- XII. Conducirse con decoro y respeto ante las autoridades, profesores, colaboradores y estudiantes dentro y fuera del Instituto;
- XIII. Hacer buen uso de las instalaciones, ya sea mobiliario, equipo de cómputo, materiales didácticos, laboratorios, espacios de esparcimiento y cultura (libros, equipo de laboratorio, películas, etc.) y todos los bienes propiedad del Instituto;
- XIV. Mantener las instalaciones limpias y los espacios libres de humo de tabaco y otras sustancias tóxicas que dañen la salud;
- XV. Cumplir con los requerimientos de ingreso, permanencia y egreso,
- XVI. Estar al corriente con los pagos de colegiatura, inscripción o reinscripción, y de prácticas;
- XVII. Conocer el Modelo Educativo del INDESAG con el que se trabaja, el rol del Estudiante, la Filosofía Institucional, Misión y Visión; así como las Políticas institucionales;

- XVIII. Cumplir con el Reglamento General, así como con la normatividad establecida por el Instituto al momento de su inscripción, en caso del incumplimiento de alguna de las normas, el estudiante puede tener una suspensión temporal de tres días hasta suspensión definitiva;
- XIX. Una vez que el estudiante haya ingresado a las instalaciones del INDESAG, no podrá salir de las mismas por ninguna causa, hasta el término de sus clases del día, en caso contrario no podrá reingresar, a menos que este sea autorizado por la Dirección General o Coordinación General Académica.

UNIVERSIDAD
CAPÍTULO III

Asistencia de los Estudiantes

Artículo 53. Único.

- I. En la modalidad escolarizada la asistencia a clases es Obligatoria;
- II. Solo es justificable la inasistencia a clases por enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica u hospitalización certificada por un médico y validada por el Responsable del Programa Educativo correspondiente, en caso de no contar con el Responsable del PE, quien valida será la Coordinación General Académica;
- III. Los estudiantes deben acudir puntualmente a sus clases. En caso de que el Docente no asista, el Responsable del PE y/o el Coordinación General Académica tendrán la facultad de asignar una actividad académica;
- IV. Los estudiantes podrán salir del salón de clases en caso de ser requeridos por una autoridad escolar y cuando el profesor lo autorice;

- V. Durante el horario de clases quedan prohibidas las visitas de familiares, amigos y/o personas ajenas a la Institución, así como el uso de aparatos electrónicos; tales como teléfonos móviles, reproductores de música y cualquier otro objeto que pueda interrumpir el desarrollo de las actividades de enseñanza – aprendizaje;
- VI. Cuando exista una falta grupal injustificadamente por acuerdo tomado en el grupo, se computarán dos faltas de asistencia a cada unidad de aprendizaje a la que dejen de asistir y los temas serán “dados por vistos” e incluidos en las evaluaciones parciales y finales.

CAPÍTULO IV

Pagos y Colegiaturas (Arancel)

Artículo 54. Lo estudiantes podrán efectuar sus pagos directamente al número de cuenta bancaria de la institución, mismo que será indicado por el Instituto de acuerdo a lo siguiente:

- I. Todos los pagos deberán ser efectuados vía depósito bancario, entregando comprobante (ficha de depósito) en original; con nombre y grupo del interesado, el pago también podrá ser efectuado directamente en la caja dentro del Instituto;
- II. Las fechas estipuladas para realizar el pago de colegiaturas, será durante los 10 primeros días de cada mes, es decir, se tendrá que realizar el depósito del 01 al 10 de cada mes para considerarse pago puntual; en los pagos que se hagan a partir del día 11 y hasta el último día del mes, se cobrará un recargo del 5% de la colegiatura actual, si este se cubriera hasta el siguiente mes, se adicionará el 5% del segundo mes; recargo

que deberá ser depositado junto con la cuota normal de colegiatura. Para las generaciones anteriores, el esquema será el que ya se manejaba. Una vez realizado el depósito, el alumno tiene como fecha límite para reportar su pago en la Coordinación de Finanzas hasta el último día del mes correspondiente, de no ser así, será sujeto a una sanción económica fijada por el Instituto;

- III. En caso de extravío de la ficha de depósito original, deberán reportarse a la coordinación en un periodo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha del depósito, solicitar al banco una copia del voucher debidamente firmada y sellada para autenticar el pago correspondiente; en caso contrario, el depósito deberá realizarse nuevamente;
- IV. En caso de que el alumno llegara a atrasarse con algún pago de colegiatura por tratarse de algún imprevisto, problema personal o causa de fuerza mayor, y si este no tiene adeudos pendientes, deberá acercarse a la Coordinación de Finanzas, quien se encargará de realizar el trámite para solicitar la autorización de un convenio firmado con la Institución, siempre que lo solicite los primeros cinco días del mes, para considerarlo procedente;
- V. La Dirección General será la única que autorizará los convenios, mismos que podrán ser otorgados uno por semestre; en este, el alumno se compromete a subsanar sus adeudos en una fecha futura, con un límite máximo de 15 días posteriores al convenio y fecha oficial del pago; esto será parte del convenio establecido con la Dirección General;
- VI. Los convenios que no sean cumplidos en el tiempo establecido, quedarán automáticamente sin efecto alguno y se cobrarán los recargos respectivos;
- VII. Si el alumno tiene un adeudo de colegiatura de un mes y no ha existido acercamiento alguno con la Dirección General y/o Coordinación de Finanzas, quedará sin derecho a presentar exámenes parciales o finales,

y sus calificaciones no serán registradas en el sistema de administración escolar; una vez que se ponga al corriente con sus pagos atrasados y sus recargos correspondientes, sus calificaciones serán asentadas en sistema;

- VIII. Si el alumno tiene un adeudo de 2 meses de colegiatura, sin justificación alguna ante la coordinación, será dado de baja temporal del Instituto, teniendo como plazo máximo 30 días naturales para ponerse al corriente con sus adeudos y reincorporarse a la institución, de no ser así, causará baja definitiva.

CAPÍTULO V Prácticas Comunitarias y Clínicas

Artículo 55. La realización de las prácticas clínicas tendrá un costo adicional, siempre que ésta se lleve a cabo en hospitales públicos o privados, ya que el Instituto al ser una entidad particular debe realizar los pagos correspondientes.

Para las prácticas comunitarias y clínicas se considerarán los siguientes criterios:

- I. Serán realizadas por los alumnos de nivel Técnico con Bachillerato en Ciencias de la Salud y Nivel Licenciatura en Enfermería, Cirujano Dentista, Nutrición y Ciencia de los Alimentos, Químico Biólogo Parasitólogo y Médico Cirujano;
- II. Las prácticas comunitarias comprenden actividades destinadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, por lo tanto, el alumno deberá portar el uniforme de diario, o de campo y mostrar de manera visible la credencial que lo acredite como alumno del Instituto;
- III. Las prácticas clínicas abordan actividades de intervención intrahospitalaria, para lo cual el alumno deberá portar perfectamente su uniforme clínico, mostrar en todo momento la credencial con fotografía,

- firmas y sellos de las autoridades de la unidad de salud en donde se realice la práctica clínica, así como de la Jefatura del Área de Prácticas y Servicio Social y/o Coordinación del Programa de Estudio del Instituto;
- IV. El periodo de realización en el caso de la Licenciatura en Enfermería deberá ser de 2 semanas de asistencia para las prácticas comunitarias y entre 3 y 4 semanas para las prácticas clínicas; éstas se realizarán en días hábiles y/o en jornada acumulada de acuerdo a la naturaleza de las mismas y a la disponibilidad de espacios y necesidades de la institución destino o receptora;
 - V. Para el Programa Educativo de Cirujano Dentista, las prácticas comunitarias se llevarán a cabo de 3 a 7 días naturales, mientras que las prácticas clínicas serán realizadas en las clínicas de la institución durante los días y horarios que el docente indique;
 - VI. Para el uso de la Clínica Dental, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General, así como respetar los establecidos en el Manual de procedimientos para el uso de la Clínica, además de cubrir el arancel correspondiente de acuerdo al tabulador vigente.
 - VII. Para la Licenciatura en Nutrición y Ciencias de los Alimentos, las prácticas comunitarias se llevarán a cabo de 3 a 7 días naturales, mientras que las prácticas clínicas serán realizadas en las unidades de salud en días hábiles y/o en jornada acumulada, según sea el caso;
 - VIII. Para la Licenciatura de Químico Biólogo Parasitólogo, las prácticas comunitarias se llevarán a cabo de 3 a 7 días naturales, mientras que las prácticas clínicas serán realizadas en las unidades de salud en días hábiles y/o en jornada acumulada, según sea el caso;
 - IX. Para la Licenciatura de Médico Cirujano, las prácticas comunitarias se llevarán a cabo de 3 a 7 días naturales, mientras que las prácticas clínicas

serán realizadas en las unidades de salud en días hábiles y/o en jornada acumulada, según sea el caso;

- X. Para el bachillerato técnico y las licenciaturas de las Ciencias Sociales, las prácticas se llevarán a cabo cumpliendo con un total de 480 horas para efectos de servicio social y 360 horas en el caso de las prácticas profesionales, en los lugares correspondientes designados por la Institución.
- XI. Para las licenciaturas en el área de la salud, el Servicio Social es de carácter obligatorio y deberán atender el presente Reglamento General, así mismo, se sujetarán a los requisitos exigidos por la UAGro, establecidos en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como por la Ley General de Salud).
- XII. El servicio social podrá realizarse en dos periodos: Febrero – enero y Agosto-julio, para ello deberá cumplir con los requisitos establecidos y el procedimiento indicado;
- XIII. Se debe cumplir con la práctica comunitaria o clínica al cien por ciento, mostrando siempre una actitud de respeto, disciplina, ética institucional y apego al reglamento de la institución educativa y de la unidad de salud en donde se realice la práctica clínica, los casos en donde se incumpla con el reglamento serán resueltos y sancionados por las autoridades académicas correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta;
- XIV. Los espacios de Salud para la práctica comunitaria y clínica serán designados de acuerdo a los criterios de las unidades de aprendizaje y a la disponibilidad de los campos clínicos;
- XV. La práctica comunitaria será realizada de lunes a viernes en horario matutino, salvo ocasiones esporádicas que ameriten el uso de otro turno de acuerdo a las indicaciones de las unidades de salud o al Programa o Proyecto en desarrollo;

- XVI. La práctica clínica manejará indistintamente los turnos matutino, vespertino y/o jornada acumulada de acuerdo a las necesidades que indique el programa de la unidad de aprendizaje y sobre todo los espacios disponibles en las instituciones de salud;
- XVII. Los criterios para asignar los espacios para los alumnos en los roles de prácticas incluirán aspectos tales como: promedio, grado de avance, destreza, habilidades y desempeño en prácticas de laboratorio y otros que se consideren importantes de acuerdo a la Coordinación de los Programas Educativos del plantel;
- XVIII. Las únicas inasistencias a justificarse durante las prácticas clínicas serán bajo las siguientes circunstancias:
- I. Enfermedad contagiosa o que impida el traslado del estudiante, intervenciones quirúrgicas, hospitalización certificada por un médico y validada por el Coordinador de la Licenciatura o Coordinador Académico;
 - II. Embarazo normal en sus últimas semanas de gestación, embarazo de alto riesgo o cualquier complicación que requiera reposo parcial o absoluto y que sea indicada y certificada por un médico y validada por el responsable de la licenciatura correspondiente o la Coordinación Académica;
 - III. Cualquier otra que sea considerada y justificada de acuerdo al nivel de gravedad que pueda validar la Dirección General y/o Coordinación General Académica del Instituto;
- XIX. El alumno que no cumpla con el 100% de sus prácticas comunitarias o clínicas y pueda justificar sus inasistencias, deberá reponer en un periodo posterior los días incumplidos y quedará sujeto a la calendarización que la Coordinación del Programa Educativo le asigne para el término de sus prácticas faltantes;

- XX. Las prácticas comunitarias o clínicas realizadas en periodos reasignados posteriores a los oficiales, tendrán un costo adicional;
- XXI. Cuando el alumno tenga periodos de prácticas clínicas inconclusos y justificados, su calificación final en la unidad de aprendizaje no podrá ser asentada hasta que haya cumplido al 100%, en el entendido de que en su historial no se manejará como unidad de aprendizaje reprobada, la calificación será asentada oficialmente una vez concluido en su totalidad dicho periodo.
- XXII. Para ampliar la información en cuanto a los requisitos que deberá cumplir, los lugares donde podrá realizar su servicio social y/o prácticas profesionales y el procedimiento a cumplir, entre otros, deberá consultar al Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO VI

Uso de Laboratorios y Unidades de Simulación Clínicas

Artículo 56. Los encargados de las unidades y/o laboratorios serán personas con la preparación adecuada al puesto y tendrá conocimientos en el manejo de los materiales que en ellos existen. Para un mejor uso de las unidades y/o laboratorios en general, es necesario atender los siguientes puntos:

- I. Al inicio del semestre, los docentes deberán entregar su propuesta de planificación semestral para el uso de las unidades y/o laboratorios a la coordinación del PE para obtener el visto bueno y posteriormente entregar a la Coordinación de laboratorios.
- II. El Coordinador de laboratorios autorizará y programará el uso de las unidades de simulación clínica y laboratorios a utilizar durante el semestre.

- III. El docente deberá entregar a la Coordinación de laboratorios, con una semana de anticipación la lista de materiales y reactivos a utilizar en sus prácticas, indicando número de equipos y alumnos.
- IV. Los usuarios (estudiantes y profesores) deberán presentarse debidamente uniformados y portando consigo el material complementario o propio para la realización de su práctica;
- V. La entrada y salida de los estudiantes a las unidades y/o laboratorios deberá hacerse de manera ordenada, para evitar accidentes entre ellos mismos, hacia los equipos y/o material;
- VI. El docente y los estudiantes deberán registrarse en la bitácora del laboratorio a utilizar, proporcionando los datos solicitados en la misma, de igual manera deberá llenar la bitácora del equipo a utilizar.
- VII. El alumno deberá llenar el vale en las unidades y/o laboratorios para recibir el material requerido para la práctica y dejar en garantía su credencial, misma que le será devuelta al regresar el material solicitado;
- VIII. Cada estudiante deberá llevar su propio material indicado por el docente y que utilizará en su práctica en las unidades y/o laboratorios. Se debe evitar la venta de materiales o productos tanto por los docentes como por los alumnos, en caso contrario ameritará una sanción correspondiente como lo marca el **Artículo 74, Párrafo III**;
- IX. Respetar las diferentes áreas de las unidades de desarrollo de competencias y/o laboratorios, el equipo que se encuentra en el mismo, así como no utilizar áreas distintas a las oficialmente autorizadas para la práctica clínica;
- X. Está prohibido introducir alimentos, bebidas y golosinas al interior de las unidades y/o laboratorios, así como fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro del mismo;
- XI. No se permite el uso de celulares o cámaras de video sin la previa autorización del docente o la Coordinación del Programa Educativo; de ser

- autorizado será solo para actividades que se justifiquen de acuerdo a las unidades de aprendizaje;
- XII. Al término de la práctica, se debe dejar limpia y ordenada el área de trabajo utilizada;
- XIII. En caso de utilizar sábanas de las unidades y/o laboratorios para sus prácticas, los alumnos se responsabilizarán del costo de lavandería de las mismas;
- XIV. No mover, intentar corregir o reparar una falla en el equipo o herramientas, si detecta alguna inconsistencia, deberá notificar inmediatamente al responsable;
- XV. El uso inadecuado de los laboratorios y/o de los equipos, tendrán una sanción que será determinada por la Coordinación correspondiente y/o Dirección General del INDESAG, en función de su gravedad.
- XVI. Todos los usuarios deberán sujetarse al reglamento específico de cada una de las Unidades de simulación clínica y/o laboratorios.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I

Documentos Académicos que Otorga el Instituto

Artículo 57 INDESAG, A.C., expedirá constancias y diplomas académicos previo pago de derechos, a quienes hayan aprobado las unidades de aprendizaje y cubierto los requisitos correspondientes, de conformidad con los planes de estudio y programas académicos vigentes, en los siguientes términos:

- I. Constancia para quien haya asistido y participado en eventos académicos tales como diplomados, cursos, cursos-talleres, simposio, coloquios, congresos, seminarios y otras actividades académicas, culturales impartidos por el Instituto;
- II. Certificado de Bachillerato; para quienes hayan acreditado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje del Nivel Medio Superior;
- III. Certificado de Estudios para Técnico de Nivel Medio Superior, Licenciatura o Posgrado; para quienes hayan acreditado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje de sus respectivos Programas de Estudio, o su equivalente en créditos.
- IV. Título de Técnico Medio Superior, para quienes hayan aprobado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje, o su equivalente en créditos, de las carreras técnicas de este nivel;
- V. Título Profesional; para quienes hayan aprobado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje, o su equivalente en créditos, de una licenciatura y demás requisitos establecidos en este Reglamento.
- VI. Diploma de Especialista; para quienes hayan aprobado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje o su equivalente en créditos correspondientes a una especialidad posterior al título de licenciatura y aprueben el examen correspondiente;
- VII. Título de Grado; para quienes hayan aprobado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje o su equivalente en créditos de maestría o doctorado y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- VIII. Debido a la incorporación que se tiene con la UAGro, no se podrán tramitar certificados parciales sin importar la cantidad de créditos que se tengan cubiertos en cualquiera de los programas educativos, ya sea del Nivel Medio Superior, Superior o Posgrados. Por lo que si algún estudiante decidiera

darse de baja temporal y/o definitiva solo se le podrá otorgar una constancia con calificaciones emitida por el sistema interno que maneja el INDESAG.

CAPÍTULO II

Formas de Titulación

Artículo 58. INDESAG, A.C. seestablecen las siguientes opciones de titulación:

- I. Titulación expedita, a quien obtenga un promedio de 9.0 nueve punto cero y que no haya recurrido o presentado máximo tres unidades de aprendizaje del Programa Educativo;
- II. Examen Profesional (defensa de su trabajo de tesis), será presentado por el estudiante que haya aprobado el total de las unidades de aprendizaje o su equivalente en créditos de un programa correspondiente a una Carrera profesional.
- III. Presentación del examen teórico-práctico en un área de conocimientos de la carrera profesional;
- IV. Memorias de experiencia profesional, del ejercicio profesional durante tres años;
- V. Seminario de titulación (La Coordinación General Académica establecerá la programación y los lineamientos para su aprobación) con duración mínima de 120 horas;
- VI. Artículo aceptado o publicado en revista arbitrada;
- VII. Autoría o coautoría de capítulo de libro o libro publicado;
- VIII. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL);
- IX. Tesina (solo aplicable para los niveles Técnico Medio Superior y Superior Universitario).

El procedimiento aplicable de estas formas de titulación se establecen en los programas educativos respectivos.

Artículo 59. En todas las opciones de titulación indicadas en el artículo anterior, se integrará el jurado o sínodo respectivo, con excepción de la titulación expedita; los resultados posibles son:

- a) Aprobado; o
- b) No aprobado.

CAPÍTULO III [®]

De la Titulación en los Estudios de Técnico Medio Superior y Técnico Superior Universitario

Artículo 60. El departamento de Gestión y Control Escolar sólo autorizará la titulación de Técnico Medio Superior y Técnico Superior Universitario, cuando se hayan cubierto el cien por ciento de los créditos y los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del interesado;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Original del certificado de secundaria;
- IV. Original del certificado de estudios del programa educativo en el cual tramita su titulación;
- V. Constancia de servicio social de expedida por la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VI. Realización y acreditación del examen KET
- VII. Constancia de pago de los derechos;
- VIII. Documentos originales para su cotejo, y
- IX. Los demás que se fijen en los programas educativos respectivos.

Artículo 61. Para titularse en el nivel de Técnico Medio Superior o Técnico Superior Universitario, el egresado podrá optar por las siguientes modalidades:

- I. **Examen teórico-práctico.** Comprenderá dos etapas: una escrita, mediante un trabajo de investigación, un caso práctico, preguntas o reactivos, de acuerdo a las modalidades establecidas por la Academia, de cuya aprobación dependerá su derecho a pasar a la etapa oral, que consistirá en réplica sobre el trabajo de investigación, en el caso práctico, preguntas o reactivos sobre aspectos temáticos del área en la que se examina; el resultado de este examen, dependerá de lo siguiente:
 - a) La etapa escrita se evaluará de manera numérica en la escala de cero al diez, siendo la calificación mínima aprobatoria la de siete.
 - b) La etapa oral será calificada como Aprobado o No Aprobado. Debe aprobar ambas etapas para que la calificación final sea la calificación definitiva.
- II. **Memoria:** deberá presentar una memoria o proyecto derivado de las habilidades y conocimientos adquiridos en el programa educativo correspondiente que consistirá en un informe de experiencias en el área de estudio o un proyecto considerado como idóneo y pertinente, mismos que deberán ser expuestos ante un sínodo integrado por tres docentes propuestos por la Academia del PE, con el Visto Bueno de la Dirección General para su correspondiente evaluación. La academia establecerá las características que deben reunir la memoria o proyecto;
- III. **Tesina:** trabajo académico que permite al estudiante demostrar que posee las capacidades necesarias para realizar una investigación, así como el dominio del tema seleccionado, calificado previamente por el sínodo correspondiente, el cual debe ser individual. La evaluación en este caso se hará de manera oral mediante réplica ante un jurado integrado

por tres académicos y el resultado será Aprobado o No Aprobado; para este caso se requerirá constancia de aprobación de dicho trabajo por la Dirección General y la Academia, así como la impresión de 5 ejemplares distribuidos entre los integrantes del sínodo, la biblioteca y la Coordinación General Académica del INDESAG; igualmente se entregará el formato digital en CD en dos tantos, uno para la biblioteca y otro para la Coordinación General Académica del INDESAG. El trabajo de investigación debe incluir un resumen de una página, a espacio sencillo, así como las palabras clave bajo las cuales se puede realizar su búsqueda en línea;

El estudiante que presente y apruebe en cualquiera de estas formas de titulación y cumpla con lo establecido en el programa educativo y en este Reglamento, se le otorgará el título de Técnico Medio Superior o Técnico Superior Universitario en el área de conocimiento correspondiente.

CAPÍTULO IV

De la Titulación en el Nivel de Licenciatura

Artículo 62. El egresado del INDESAG que haya aprobado el total de las unidades de aprendizaje, o su equivalente en créditos de un programa de Nivel Superior, podrá titularse con alguna de las siguientes opciones:

- I. **Titulación expedita**, a quien obtenga un promedio de 9.0 nueve punto cero y que no haya recurrido o presentado máximo tres unidades de aprendizaje del Programa Educativo; además de cumplir con los

requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de la institución;

- II. **Examen Profesional** (defensa de su trabajo de tesis), será presentado por el estudiante que haya aprobado el total de las unidades de aprendizaje o su equivalente en créditos de un programa correspondiente a una Carrera profesional. Consistirá en la elaboración y defensa de un trabajo de investigación original, que por el nivel de complejidad, será previamente calificado por el sínodo correspondiente, puede ser individual o colectivo, con un máximo de hasta dos participantes en cada investigación. La evaluación en este caso se hará de manera oral mediante réplica ante un jurado integrado por tres académicos y el resultado será: APROBADO o NO APROBADO. Para este caso se requerirá la constancia de aprobación de dicho trabajo por la Dirección General y la Academia, así como la impresión de 5 ejemplares distribuidos entre los integrantes del sínodo, la Biblioteca y la Coordinación Académica del INDESAG; se entregará el formato digital en CD en dos tantos, uno para la biblioteca y otro para la Coordinación Académica del INDESAG. El trabajo de investigación debe incluir un resumen de una página, a espacio sencillo, así como las palabras clave bajo las cuales se puede realizar su búsqueda en línea (abstract);
- III. **Examen teórico-práctico** en un área de conocimientos determinada de una carrera profesional; el cual comprenderá dos etapas: una escrita, mediante un trabajo de investigación, un caso práctico, preguntas o reactivos, de acuerdo a las modalidades establecidas por la Dirección General y la Academia, de cuya aprobación dependerá su derecho a pasar a la etapa oral, que consistirá en réplica sobre el trabajo de investigación. La parte práctica consistirá en preguntas o reactivos sobre aspectos temáticos del área en la que se examina; el resultado de este examen, dependerá de lo siguiente:

- a) La etapa escrita se evaluará de manera numérica en la escala de cero al diez, siendo la calificación mínima aprobatoria la de siete.
 - b) La etapa oral será calificada como aprobado o no aprobado, siendo ésta la calificación definitiva.
 - c) Debe aprobar ambas etapas para que la calificación final sea la calificación definitiva.
- IV. **Memoria** de las actividades relacionadas con la profesión por un período de tres años contados a partir de que se egresó de la licenciatura; avalada por un profesionista titulado dedicado al ejercicio de su profesión y protocolizada ante el jurado nombrado por la Academia.
- V. **Seminario de titulación**, cuya duración se establecerá en el programa respectivo, consistente en un curso intensivo teórico-práctico de actualización dirigido a egresados que desarrollan actividades propias de su profesión. La Dirección General y la Coordinación General Académica establecerán los mecanismos de evaluación al finalizar el seminario, el cual será diseñado con temáticas de toda la carrera, con una duración mínima de 120 horas, que incluyen el tiempo dedicado a actividades realizadas frente a pizarrón, así como las horas independientes del estudiante fuera del aula.
- VI. Artículo aceptado o publicado en revista arbitrada;
- VII. Autoría o coautoría de capítulo de libro o libro publicado;
- VIII. **Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL)**, previo convenio entre el INDESAG y los organismos nacionales de evaluación profesional, cuyos resultados serán refrendados mediante los criterios académicos para titulación, establecidos por el Instituto.

Artículo 63. La Dirección General y la Academia solo autorizarán la presentación del examen profesional una vez cubiertos los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del interesado;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Original del certificado de bachillerato, vocacional o equivalente (para Técnico Superior Universitario o Licenciatura);
- IV. Certificado Total de estudios de la carrera respectiva;
- V. Constancia de servicio social expedida por la Universidad Autónoma de Guerrero, para la licenciatura;
- VI. Constancia de pago de los derechos;
- VII. Realización y aprobación del examen KET, para Técnico Medio Superior o Técnico Superior Universitario, y certificación de Nivel A2+ [®] o constancia de estudios equivalentes con más de 240 horas; para el caso de Posgrado constancia de comprensión lectora de textos en inglés que compruebe tres niveles o certificación de nivel B1 o constancia de estudios de 400 horas de inglés; llevándose a cabo de inicio un examen de colocación para definir en qué nivel iniciarías tu curso de inglés.

CAPÍTULO V

De los Niveles de Inglés para Titulación de Técnico Medio Superior y Nivel de Licenciatura

Artículo 64. De los niveles de inglés para efecto de Titulación de Técnico Medio Superior y Nivel de Licenciaturas:

- I. Para los alumnos de los PE de Técnico, Psicología, Administración, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Educación, Economía, Tecnologías y Sistemas de Información y Derecho deben tener un cumulo de 120 horas de estudio, desarrollados en 3 niveles de 40 horas cada uno, que se desarrollan dentro de las aulas de la Universidad Indesag o bien, de manera virtual.

- II. En las Licenciaturas de Médico Cirujano, Enfermería, Cirujano Dentista, Químico Biólogo Parasitólogo, Nutrición y Ciencia de los Alimentos; se deberán cursar 6 niveles (dos meses cada nivel) correspondientes a 40 horas cada nivel y un cumulo de 240 horas de estudio.
- III. Los cursos de inglés se apertura tanto para alumnos inscritos en nuestra Universidad Indesag como al público en general.
- IV. Los cursos de inglés constan de material digital avalados por las instituciones autorizadas para dicho programa académico.
- V. Contamos con facilitadores altamente capacitados y seleccionados por parte del Departamento de Evaluación para la enseñanza del programa del idioma inglés, es llevada a cabo mediante nivel de dominio de idioma, para lo cual, los facilitadores deben comprobar con una certificación internacional un nivel mínimo B2 de acuerdo al Marco Común de Referencia Europea.
- VI. Podrá realizar su curso de inglés en otra institución y en Indesag solo realizaría un examen oral y escritor para determinar el nivel en el que quedaría en nuestra universidad siempre y cuando entregue la o las constancias que le ampare los cursos que ya realizó.
- VII. Al término de cada nivel se realizará una evaluación oral y escrita, para ello, deberán tener el 100% de créditos, así como la entrega de trabajos solicitados por los facilitadores, exposiciones, asistencia, participación, así como los pagos cubiertos en su totalidad; y al acreditar el examen, el Centro de Idiomas expedirá la constancia de acreditación en el idioma inglés del nivel correspondiente.
- VIII. Los facilitadores deben dar a conocer al Departamento de Evaluación y a los alumnos las calificaciones dentro de los tres días posteriores de la aplicación de evaluación final.

- IX. Al concluir los niveles requeridos, el Centro de Idioma expide la constancia; documento oficial para llevar a cabo el proceso de Titulación.
- X. El alumno que no acredite el curso tendrá que recursarlo tantas veces como sea necesario hasta su acreditación, sin derecho a inscripción al nivel próximo inmediato.
- XI. La escala de calificación será de 0 (cero) a 10 (diez) en cualquier evaluación o examen.
- XII. La calificación mínima aprobatoria en cada curso o nivel de aprendizaje será de 7 (siete).
- XIII. Los horarios asignados para los cursos de inglés son en viernes vespertino, sábado matutino o sábado vespertino, siempre y cuando se inscriban como mínimo diez alumnos.
- XIV. Es obligación del alumno presentarse con el uniforme de CISAG.
- XV. Para poder promoverte al tercer año de tu licenciatura deberás haber finalizado, estar cursando o por iniciar tu curso de inglés; en el caso de Técnico se tiene que iniciar en el primer año escolar.
- XVI. Los demás que se fijen en los programas de las carreras profesionales.

Artículo 65. El jurado de los exámenes para obtener el título de licenciado se integrará por tres sinodales propietarios y dos suplentes; de estos tres, el que haya dirigido la tesis o trabajo de investigación será el presidente, uno secretario y otro será el vocal. Los suplentes intervendrán en caso de ausencia de alguno de los propietarios. El jurado será propuesto por la academia al Director General, quien expedirá los nombramientos y para todos los efectos correspondientes.

Artículo 66. El estudiante que presente y apruebe el examen y cumpla con lo establecido en el programa educativo y en este Reglamento, se le otorgará el título de la carrera, en el área de conocimiento correspondiente, en caso de no aprobar el estudiante deberá esperar un periodo de seis meses para poder volver a presentar su examen bajo las modalidades antes mencionadas.

Artículo 67. El estudiante que haya acreditado el cien por ciento de las unidades de aprendizaje del programa educativo y no se haya titulado por alguna de las modalidades establecidas dentro del término máximo de tres años posteriores a su egreso en los niveles de Técnico Medio Superior, Técnico Superior Universitario o de licenciatura, podrá solicitar su derecho a titulación mediante la presentación de un examen teórico o práctico por área de conocimiento en un plazo máximo de un año; en caso de no hacerlo se ajustará a lo dispuesto en los Programas de Estudio vigentes y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Titulación.

CAPÍTULO VI De la Titulación en Posgrado

Artículo 68. Para la obtención del Diploma de Especialidad, del Grado de Maestría o del Grado de Doctor, se requiere cubrir los créditos correspondientes, todos los requisitos establecidos en el plan de estudios respectivo, así como los establecidos en el Reglamento de Titulación.

Artículo 69. En el posgrado existen diversas modalidades de titulación, que podrá elegir el sustentante de acuerdo al tipo de trabajo que vaya a realizar, que puede ser con orientación profesional o con orientación a investigación.

Artículo 70. El Síndico que evaluará el examen de grado para obtener el Diploma de Especialidad, el Grado de Maestría y el Grado de Doctorado se integra por cinco docentes, estos serán propuestos por la Academia y designados por la Dirección General y se conformará en el siguiente orden:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Primer vocal;
- IV. Segundo vocal; y
- V. Tercer vocal.

El examen de grado podrá realizarse con un mínimo de tres miembros del Síno.

Para conocer los requisitos y el procedimiento de titulación en los diferentes niveles académicos, consultar el Reglamento de Titulación.

TÍTULO OCTAVO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPÍTULO I

Responsabilidades

Artículo 71. Los estudiantes son responsables de las siguientes comisiones:

- I. Promover la suspensión de las labores académicas en días y horas hábiles, sin causa justificada;
- II. Constituir cualquier tipo de asociación, misma que no será reconocida por el INDESAG, bajo ninguna circunstancia;
- III. Alterar el orden o perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas;
- IV. Utilizar documentos apócrifos, falsificar, alterar o modificarlos para la inscripción, reinscripción, calificación o incluso trámites internos o externos;
- V. Ofrecer dinero o cualquier otro bien a las autoridades, académicos y trabajadores administrativos, para obtener calificaciones aprobatorias, o para alterar cualquier documento oficial;

- VI. Desviar los recursos económicos que se les asignen para la realización de eventos académicos, deportivos, culturales y cualquier otro de carácter oficial, destinándolos a otra actividad o apropiándose total o parcialmente de ellos;
- VII. Sustraer sellos, papelería, documentos, equipo y herramientas oficiales, así como exámenes parciales o finales;
- VIII. Introducir alimentos y bebidas que no sean de consumo personal y sea en grandes volúmenes, así como pasteles, pizzas, etc., máxime con fines de comercialización;
- IX. Cualquier agresión verbal o física hacia sus compañeros, docentes y personal administrativo;
- X. Cualquier mal uso de las instalaciones del INDESAG, laboratorios y/o unidades de desarrollo de competencias, bibliotecas, centro de cómputo, salón de clases, cancha, cafetería, gimnasio, etc.;
- XI. Suplantar a un estudiante en exámenes;
- XII. Introducir o distribuir bebidas alcohólicas, así como drogas enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias similares, dentro de las instalaciones del Instituto, con el fin de consumirlos, comercializarlos o facilitarlos a cualquier miembro de la comunidad estudiantil;
- XIII. Extraer cosas ajenas, de sus compañeros, docentes y/o personal administrativo;
- XIV. Vender cualquier producto, en caso de hacerlo se hará acreedor a una suspensión de tres días, de ser sorprendidos por segunda ocasión serán dados de baja del instituto;
- XV. Faltas a la moral en el interior de las instalaciones del INDESAG.

Artículo 72. El personal académico es responsable de las siguientes acciones u omisiones:

- I. Faltar sin causa justificada a clases, prácticas, aplicación de exámenes, reuniones convocadas por la Dirección General. El aviso de su inasistencia no justificará la falta;
- II. No dedicar a la cátedra, ni al ejercicio de las funciones sustantivas, objeto de su contrato como personal docente, el tiempo que establecen los horarios de clases;
- III. Suspender o promover la suspensión de las actividades educativas en el INDESAG durante horas hábiles, sin que exista causa justificada o autorización expresa de la Coordinación General Académica;
- IV. Causar daños o apoderarse de los bienes del instituto, impidiendo el desarrollo de las actividades académicas o administrativas;
- V. Incumplir u obstaculizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Dirección General y/o Coordinaciones
- VI. Falsificar o utilizar documentos apócrifos en los asuntos académicos;
- VII. Pedir y recibir dinero o cualquier otro bien, a cambio de alterar u otorgar calificaciones;
- VIII. Hostigar sexualmente a las y los estudiantes, profesores y personal administrativo del Instituto;
- IX. Oponerse a las actividades de inspección, vigilancia y evaluación, así como negarse a proporcionar la información veraz y oportuna a las autoridades académicas que le soliciten;
- X. Dejar inconclusos, sin causa justificada, las unidades de aprendizaje e investigación, o no desarrollarlos con eficiencia y eficacia;
- XI. Proporcionar a los estudiantes información sobre exámenes, que propicie un resultado fraudulento en la evaluación;
- XII. Asignar calificaciones fraudulentas por órdenes superiores, por propia iniciativa, o a petición de los estudiantes;

- XIII. Solicitar a los estudiantes la elaboración parcial o total de los exámenes parciales o finales, o incluso proporcionar usuario y contraseña para que sean estos quienes lo suban a la plataforma, propiciando con ello un resultado fraudulento
- XIV. No entregar en tiempo y forma las calificaciones de exámenes ordinarios, así como no firmar las actas de los exámenes globales en los que haya participado;
- XV. Elaborar y suscribir actas de exámenes profesionales, no practicados;
- XVI. Asumir actitudes arbitrarias y represivas en el desempeño de sus tareas académicas, en perjuicio de sus estudiantes;
- XVII. Otorgar calificaciones aprobatorias a estudiantes que no hayan cursado la unidad de aprendizaje;
- XVIII. Omitir o cambiar calificaciones a estudiantes en sus evaluaciones parciales y/o finales;
- XIX. Solicitar a los estudiantes sus trabajos de exposición, resúmenes, control de lectura o cualquier otro, para incorporar en las antologías de las unidades de aprendizaje que impartirá, demeritando con ello su trabajo profesional, así como, no entregar en tiempo y forma las mismas al departamento de Investigación y Evaluación Educativa;
- XX. Facilitar la lista de asistencia del grupo, la calificación de actividades o la asignación de calificaciones a criterio del estudiante;
- XXI. No entregar en el tiempo establecido la planeación docente de cada una de las materias a impartir durante el semestre o cuatrimestre correspondiente;
- XXII. Introducir o distribuir bebidas alcohólicas, así como drogas enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias similares, dentro de las instalaciones del instituto, con el fin de consumirlos, comercializarlos o facilitarlos a cualquier miembro de la “Comunidad INDESAG”.
- XXIII. Cualquier relación afectiva entre profesores y alumnos dentro del INDESAG;

XXIV. Y las demás que establezca la Dirección General.

XXV. Faltas a la moral en el interior de las instalaciones del INDESAG.

Artículo 73. Son causas de responsabilidad de los Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia por acción u omisión, las siguientes:

- I. Solicitar y recibir dinero o cualquier bien a cambio de alterar calificaciones en kardex, o cualquier otro documento oficial, así como hacer gestión a favor de terceras personas mediante tráfico de influencias valiéndose de su calidad de trabajador del Instituto;
- II. Desobedecer las órdenes del Jefe inmediato superior en relación a las funciones que se deriven de su contratación laboral u obstaculizar el funcionamiento normal de las actividades académicas;
- III. Introducir o distribuir bebidas alcohólicas, así como drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias similares, dentro de las instalaciones universitarias, con el fin de consumirlos, comercializarlos o facilitarlos a cualquier miembro de la “Comunidad INDESAG”;
- IV. Alterar, omitir o agregar calificación sin el soporte respectivo o hacer uso ilícito del Sistema de Control Escolar;
- V. Hacer uso inadecuado y/o sin autorización del mobiliario, equipo e instalaciones en general.
- VI. Dar un servicio deficiente y un trato inadecuado a los estudiantes y usuarios en los trámites que tengan a su cargo;
- VII. Faltas a la moral en el interior de las instalaciones del INDESAG.

Artículo 74. Es causa de responsabilidad el utilizar la condición de funcionario para gestionar o agilizar mediante remuneración, en beneficio de terceras personas, la obtención de constancias, certificados, títulos, diplomas o cualquier otro documento oficial relacionado con los asuntos académicos del Instituto de Desarrollo Salvador Allende Gossens, A.C.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 75. Las sanciones que podrán imponerse en los casos de violación a las disposiciones de este Reglamento, serán las siguientes:

I. El Director General y/o coordinaciones, así como los responsables de PE y diferentes áreas:

1. Apercibimiento;
2. Amonestación;
3. Suspensión temporal; y
4. Destitución.

II. A los trabajadores académicos, administrativos y de intendencia:

1. Apercibimiento;
2. Amonestación;
3. Suspensión temporal;
4. Revocación del nombramiento o rescisión del contrato, según sea el caso.

III. A los estudiantes:

1. Apercibimiento;
2. Amonestación;
3. Suspensión temporal;
4. Pago por daño o descompostura de un bien del INDESAG y

5. Baja definitiva.

Artículo 76. Cuando la conducta del infractor implique la probable comisión de un delito, o constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, el INDESAG a través de su Representante Legal interpondrá denuncia, querrela o demanda ante las autoridades competentes, dando seguimiento a los procesos correspondientes.

Artículo 77. La Dirección General podrá dictaminar sobre la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en este Reglamento, de acuerdo con la gravedad del caso, y respetando el derecho de audiencia del involucrado.

Artículo 78. En todos los casos, independientemente de la probable responsabilidad y sanción correspondiente que se pueda imponer al infractor, se procederá a la revocación de las constancias, certificados, títulos y/o diplomas, así como a la anulación de la inscripción y estudios realizados por proporcionar información falsa en la solicitud o presentar documentación apócrifa, sin devolución de ningún tipo de pago realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento será publicado en la página web del Instituto y entrará en vigor un día después de la fecha de validación, aplicándose retroactivamente todos los aspectos revisados y autorizados por la Dirección General, quedando sin efecto cualquier otro Reglamento anterior referido al mismo contenido.

SEGUNDO. Toda actividad académica, cultural, deportiva, social o de otra índole, que se realice dentro y fuera de las instalaciones, que tenga relación con el Instituto y el uso de su imagen que a su vez genere evidencias (fotos, videos, material,

investigación, etc.), es de uso exclusivo de la institución. Para ello, se cuenta con el registro de marca ante el ***Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial***.

TERCERO. El Instituto al ser una institución privada cubre arancel por concepto de trámite administrativo para la realización del servicio social, por lo que los estudiantes efectuarán el pago correspondiente a la reinscripción, de acuerdo a la cotización establecida en el momento de efectuar su servicio, así como el pago de la colegiatura durante el tiempo en que se encuentren en el servicio social o en el internado de acuerdo al Plan Educativo que estén cursando.

En el caso de los médicos internos de pre grado que sean trabajadores de base de instituciones públicas, la Universidad INDESAG no estará obligado a cubrir el pago por concepto de campo clínico sino hay un convenio establecido entre la escuela y la Institución del trabajador de base, en tal caso el alumno será responsable de cubrir la cuota por concepto de campo clínico.

De igual manera, en lo concerniente el pago de campo clínico para servicio social cuando la Institución donde el alumno sea trabajador basificado y no cuente con convenio vigente con el Instituto, el alumno cubrirá la cuota correspondiente a su campo clínico.

CUARTO.- Para los estudiantes que terminan el Técnico con Bachillerato en Ciencias de la Salud, deberán que completar el proceso de titulación para que se puedan expedir y otorgar sus documentos oficiales (Certificado de estudios, Título y Cédula profesional). Bajo ninguna circunstancia se entregará solamente Certificado de estudios.

QUINTO.- Es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo escolar, que han de observar y cumplir los alumnos y todo el personal que labora en esta institución, para que sus funciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y la armonía académica, desde el proceso de admisión, la inscripción y reinscripción, del orden y la disciplina en

talleres y laboratorios, de las evaluaciones, de los planes de estudio, del servicio social, actividades culturales y deportivas, la práctica profesional y la titulación, dentro del Instituto.

SEXTO.- Que las políticas que están operándose en la Universidad Autónoma de Guerrero, así como en el contexto nacional, obligan a introducir modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado el trabajo y la administración escolar, mismas que son avaladas por la UAGro.



Acapulco de Juárez, Gro., agosto de 2021.

Directorio

Consejo de Administración

Director General [®]

Director Técnico

Coordinación General Académica

**Coordinación de Investigación y
Evaluación Educativa**

Coordinación Financiera

Coordinación Administrativa

Control Escolar

Abogado General

Contador General